BOGOTÁ D.C.

MICHAEL BRAYAN PINILLA COY <mbpinillac@ipes.gov.co>

[Cuenta] GOOBI SAS - Octavo pago | Soportes Actividades (Ene 10 del 2026 - Feb 09 del 2026) * 320-2025 / 7956641

1 mensaje

MICHAEL BRAYAN PINILLA COY <mbpinillac@ipes.gov.co> 15 de febrero de 2026 a las 22:08
Para: Alexander Avila Andrade <alex.avila@goobi.net>
Cc: Adriana Villamizar Navarro <avillamizarn@ipes.gov.co>, Daniel Ernesto Fragoso Amariz <defragosoa@ipes.gov.co>, Jhoan Steven Picon Calderon <jspiconc@ipes.gov.co>

Buen dia Ingeniero Alexander,

Su amable colaboración enviando los documentos como soporte al pago de las actividades realizadas en el periodo relacionado en el asunto, teniendo en cuenta las obligaciones específicas del contrato 320-2025 / 7956641, relacionadas a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Realizar las actualizaciones al aplicativo, de conformidad con los cambios que se presenten en la normatividad en materia contable, financiera, presupuestal, contractual y las demás normas que complementen las operaciones y sean de obligatorio cumplimiento, o cambios requeridos asociados a la plataforma tecnológica que se encuentre en operación en la entidad.

2. Entregar los manuales de usuario o instructivos correspondientes, derivados de la actualización del versionado de la aplicación o según lo requiera la entidad.

3. Brindar soporte oportuno en la configuración, uso, aplicación, revisión, corrección de problemas del aplicativo GOOBI GRP y manejo de la información según los requerimientos del IPES, en modalidad presencial, virtual, soporte telefónico y remotamente vía VPN en horario de atención de lunes a viernes entre las 7:00 A.M. y las 6:00 P.M.

4. Atender y gestionar las incidencias que surjan durante el uso del software, cumpliendo con los tiempos establecidos en las especificaciones del acuerdo de nivel de servicio.

5. Realizar las mejoras en el sistema conforme a la tabla de procesos requeridos como mejoras por la entidad, numeral 2.2.1.1.6.5 Requerimientos técnicos a partir de nuevas necesidades de información

6. Realizar la implementación y puesta en funcionamiento de los procesos requeridos para implementación por la entidad, numeral 2.2.1.1.6.5 Requerimientos técnicos a partir de nuevas necesidades de información

7. Dentro de los primeros quince (15) días calendario a partir del inicio del contrato, el contratista deberá presentar un cronograma de trabajo detallado que contemple las horas de implementación requeridas para atender las nuevas necesidades de información, conforme al numeral 2.2.1.1.6.5 – Requerimientos técnicos derivados de nuevas necesidades de información.

8. Realizar la atención a nuevas funcionalidades, ajustes o cambios sobre los componentes del sistema de información, conforme a las solicitudes presentadas por el instituto.

9. Realizar atención a solicitudes de ajustes específicos a funcionalidades, ajustes masivos de datos y/o modificación de la estructura de datos en las bases que soportan la aplicación, conforme a las solicitudes presentadas por el instituto.

10. Garantizar al IPES la entrega de un informe detallado de lo realizado durante la ejecución del contrato que dé cumplimiento a cada una de las obligaciones específicas del contratista, previo a la liquidación del contrato.

11. Ejecutar y presentar las actividades conforme las CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los estudios y documentos previos

12. Apoyar los procesos de migración que se presenten en la ejecución del contrato, garantizando la integridad de la base de datos.

13. Realizar de manera periódica capacitaciones de la plataforma GOOBI GRP, específicas por temáticas o generales, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

14. Realizar de acuerdo con las necesidades de la entidad mesas o sesiones de trabajo que busquen mejorar el uso de la herramienta, en relación al funcionamiento correcto de los procesos del sistema integrado de información.

15. Garantizar que todos los procesos o módulos provistos por el software sean totalmente funcionales y transaccionales y operen correctamente conforme lo requerido por el IPES.

16. Suscribir al inicio del contrato documento acuerdo de confidencialidad con la entidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

17. Firmar, al inicio del contrato, el documento "Acta de Inicio" que formalice el comienzo de la ejecución del contrato.

18. Emplear exclusivamente el servicio de mesa de ayuda de la entidad como canal para la atención de incidencias, solicitudes y necesidades.

19. Proporcionar soporte fuera del horario laboral en situaciones críticas y urgentes que afecten la continuidad de los servicios de la entidad, siempre que se haya recibido una notificación previa por parte de la entidad.

20. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del Contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020, garantizando su vinculación con plena observancia de las normas contractuales aplicables según sea el caso. Para ello, el contratista deberá allegar un oficio de manifestación bimensual en el que representante legal y/o revisor fiscal certifique bajo gravedad de juramento que se mantiene la contratación de las mujeres.

21. Implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del Contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

22. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión.

23. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

24. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

Nota 1: Remitir factura en formato pdf y xml.
Nota 2: Se adjunta mesas de ayudas que se encuentran pendientes a la fecha por respuesta para que se realicen las respectivas acciones (27 Mesas sin respuesta a la fecha)

Gracias por la atención prestada y pronta respuesta
Atentamente,
Michael Brayan Pinilla Coy

glpi Mesas de ayuda sin respuesta.pdf
41K